

en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de octubre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y Recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BBOOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Victor Marante Rodriguez.

Acta de Infracción

III.B.790

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO FERNANDO ALVAREZ MEJIAS, con último domicilio conocido en C/ Hospital Militar, 2 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 577/91 de fecha 27-03-1991, que a continuación se detalla:

Que, por expediente administrativo y teniendo en cuenta el Listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja relativos a los meses de octubre y noviembre/90, se ha constatado que el empresario citado en el Acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de octubre y noviembre de 1990.

Tales hechos suponen incumplimiento al Art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los Arts. 25,28,29 y 30 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y Recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30 y 26-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86, de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BBOOE. de 16-4), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el Artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 70.000 pts., de acuerdo con el Art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Victor Marante Rodriguez.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones

III.B.849

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, dejaron

de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda: D-91-58-84; García Prado Raul; 6.300

26-714997-33; Abril, de Jul. a Ago. Nov. 89; Logroño

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 10 de junio de 1991.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.850

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91-1475-29 26-713008-81	SAENZ MIGUEL FELIX Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1485-39 26-713099-75	EGUILUZ PANGUA JOSE EMILIO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1507-61 26-713345-30	MOLINA MELITON M ISABEL Enero a Octubre 89	182.827.- LOGROÑO
R-91-1510-64 26-713441-29	MARTINEZ SANTOLAYA ANA MARTA Enero de Jul a Ago.89	54.848.- LOGROÑO
R-91-1581-38 26-714006-12	HURTADO SANTODOMINGO CARLOS Enero aw Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1627-84 26-714408-26	BERRUETA ECHAVE FERNANDO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1629-86 26-714428-46	EZQUERRO PEREZ ANGEL Febrero a Marzo 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1772-35 26-715545-96	BARRIOS RODRIGUEZ JOSE JAV. Julio a Diciembre 89	36.565.- LOGROÑO
R-91-1774-37 26-715552-06	GONZALZ ITARTE J MANUEL Marzo 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1870-36 26-716375-53	MIGUELEZ NUREZ MIGUEL ANG. Junio 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-1871-37 26-716377-55	PEREZ GARCIA M CRISTIN Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-1895-61 26-716607-91	GARCIA GARCIA ELIAS Junio a Diciembre 89	127.979.- LOGROÑO
R-91-1962-31 26-717039-38	MARTINEZ NAVAS ALBERTO Abr.a May,Julio 89	54.848.- LOGROÑO
R-91-1974-43 26-717089-88	ALBA MORALES CARMEN Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2038-10 26-717465-76	ORTEGA MARIN RAFAEL Enero a Jun.de Oct. a Dic.89	164.544.- LOGROÑO
R-91-2053-25 26-717521-35	CASTELLANO COLADO CARMELO Enero a Diciembre 89	219.392.- LOGROÑO
R-91-2061-33 26-717542-56	SALGADO RODRIGUEZ ROBERTO Enero 89	18.283.- LOGROÑO
R-91-2069-41 26-717579-93	ANDRES SAEZ VICENTE Enero a Mayo 89	91.414.- LOGROÑO
R-91-2127-02 26-717875-01	MOLINERO RUIZ MARCELIAN Enero a Agosto 89	146.262.- LOGROÑO